Actualidad Laboral

Martes 31 de enero del 2017

Indemnización convencional por término de contrato de trabajo

1. Referencia

- El 27 de enero de 2017, en causa Ingreso Corte N° 19689 – 2016, la Corte Suprema acogió un recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto por un ex – empleador en contra de una sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Copiapó, en el que unifica jurisprudencia, sosteniendo la siguiente doctrina: las indemnizaciones convencionales por años de servicios cuyo monto final supera a la legal, computada conforme al artículo 163 inciso 2º del Código del Trabajo, pero cuya base de cálculo es inferior a la que resulta de aplicar el artículo 172 del Código del Trabajo, deben regirse íntegramente por las normas convencionales.

2. Doctrina

- Los hechos establecidos en el proceso fueron los siguientes: (i) El demandante fue despedido por su empleador por la causal de necesidades de la empresa establecida en el artículo 161 inciso 1º del Código del Trabajo; (ii) Se pactó entre las partes una indemnización convencional por término de contrato de trabajo sin tope de antigüedad en caso de término del contrato de trabajo por necesidades de la empresa; (iii) la base de cálculo para determinar las indemnizaciones convencionales es de monto inferior a la que resulta de aplicar el artículo 172 del Código del Trabajo; (iv) El monto de las indemnizaciones convencionales es de monto superior al que resulta de aplicar las reglas de la indemnización legal, especialmente porque las primeras se pagan sin tope de antigüedad.

- La Corte Suprema al acoger el recurso de unificación de jurisprudencia, sostiene: *"Duodécimo: Que el estimar que las indemnizaciones convencionales cuyo monto final supera a la legal por años de servicios, computada conforme al artículo 163 inciso 2º, pero cuya base de cálculo no es aquella contemplada en el artículo 172 del mismo cuerpo legal, deben ajustar su base a esta última disposición, manteniendo en todo lo demás las estipulaciones de la convencional, implica en".*

- De esta forma, para la Corte Suprema si la indemnización convencional es de monto superior a la legal, deben aplicarse íntegramente las reglas convencionales, no pudiendo aplicarse la parte de las reglas legales que sean más favorables al trabajador, porque las partes pactaron una indemnización convencional que respeta los derechos mínimos irrenunciables.

3. Relevancia del Fallo

- La sentencia sienta la doctrina que las reglas de las indemnizaciones convencionales que respetan las indemnizaciones legales mínimas irrenunciables deben aplicarse íntegramente, no pudiendo aplicarse lo más favorable para el trabajador de cada regulación. Si el monto final de las indemnizaciones convencionales es superior al de las indemnizaciones legales, rige en tal caso el sistema de indemnización convencional.

Para mayor información favor contactarse con Raúl Fernández al correo: rfernandez@safeabogados.cl